



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00449-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: OSVALDO ANDRES CASTELLAR

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente varias solicitudes a resolver. Sírvase proveer. Barranquilla, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que dentro del expediente que nos ocupa, se evidencian varias solicitudes para resolver, en primer lugar, se encuentra la solicitud de levantamiento de la medida cautelar presentada por el Dr. JUAN DIEGO COSSIO como apoderado judicial del BANCO FINANADINA S.A dentro del mecanismo de pago directo que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla bajo el radicado 411-2021 para la aprehensión del vehículo KJJ-321 que fue objeto de garantía mobiliaria

Asimismo, en segundo lugar, fue allegado Solicitud de desembargo presentada por el Dr. LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA como apoderado FINANZAUTO dentro del proceso de pago directo cursante en el Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla bajo el radicado 350-2022, para la aprehensión del vehículo de placas KJN 073, también objeto de garantía inmobiliaria.

En ese orden de ideas, una vez revisado el expediente que nos ocupa, se aprecia que efectivamente esta Agencia judicial decretó a través de auto calendado 29 de agosto de 2019 los vehículos de placa KJJ 321, KJN 073 y TZAK 967, siendo de estudio en esta oportunidad las dos primeras medidas decretadas.

Se tiene entonces, que en ambas solicitudes los terceros, adjuntaron las admisiones de aprehensión y entrega de los bienes dados en garantía, pero, sólo se aprecia el certificado de garantía mobiliaria del vehículo de placas KJJ 321 Inscrita el día 27 de junio del 2014.

Por tal razón se hace necesario, requerir al el Dr. LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA como apoderado FINANZAUTO que allegue a esta Dependencia el registro de garantía mobiliaria del vehículo KJN 073, así como la hoja del mismo vehículo, a fin de que repose en este expediente como pieza procesal.

Por último, y en virtud que, la parte demandante en reiteradas ocasiones, solicitó que se citara al acreedor prendario con el fin de que informara si haría efectiva la garantía del vehículo de placas KJJ321, por lo que una vez allegados los documentos requeridos por auto de fecha 18 de octubre de 2022, este Despacho estima pertinente no acceder a ello, teniendo en cuenta las solicitudes de desembargo presentadas conforme a los procesos de



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00449-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: OSVALDO ANDRES CASTELLAR

pago directo que se llevó a cabo con los vehículos objeto de prenda por dos profesionales de derecho en procesos diferentes.

En ese orden de ideas, esta Agencia Judicial pondrá en conocimiento de la parte demandante la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares teniendo en cuenta que, sobre las mismas, se hizo efectiva la prenda a través de los procesos respectivos, por lo que, se

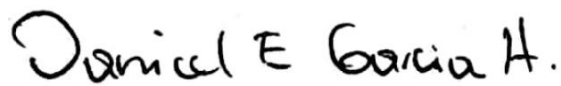
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA como apoderado FINANZAUTO que allegue a esta Dependencia el registro de garantía mobiliaria del vehículo KJN 073, así como la hoja del mismo vehículo, a fin de que repose en este expediente como pieza procesal, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante BANCO OCCIDENTE, las solicitudes de desembargo de las siguientes medidas cautelares decretadas por el Despacho:

- ✓ **Vehículo KJJ-321**
Teniendo en cuenta que cursó proceso de pago directo instaurado por el Dr. JUAN DIEGO COSSIO como apoderado judicial del BANCO FINANDINA S.A en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla bajo el radicado 411-2021.
- ✓ **Vehículo KJN-073**
Teniendo en cuenta que cursó proceso de pago directo instaurado por el Dr. LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA como apoderado FINANZAUTO en el Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla bajo el radicado 350-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ